

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220004500

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 25), a través del cual aporta “*soportes de notificación personal*” al demandado, es del caso indicar que mediante los mismos no se acredita debidamente el acto de enteramiento al pasivo, toda vez que allí se entremezclan las formas de notificación dispuestas en los Arts. 291 del C.G.P. y 8 de la ley 2213 de 2022.

Obsérvese que en la comunicación enviada se resalta como archivo adjunto “*Citación para notificación personal*” con la indicación de que el pasivo debe comunicarse con el Despacho a efectos de que “*se surta la notificación personal*” y que “*contará con 5 días para presentarse al juzgado para la notificación personal del mandamiento de pago*” (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 25, fl. 5), no obstante, en líneas seguidas, se hace la advertencia de que “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, lo cual deviene en una entera contradicción.

Así las cosas, es del caso requerir al extremo demandante a efectos de que proceda a ejecutar los actos de notificación de acuerdo a la normatividad aplicable, ya sea física o a través de medios virtuales, delimitando claramente los parámetros de aplicación de una u otra norma, de lo cual deberá aportar soporte que acredite, sin lugar a confusiones, que se hizo la gestión de forma adecuada. Lo anterior, so pena de ser declarado el desistimiento tácito, previsto en el canon 317 de dicho Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53e67bea03173e5385561bf593718f321153f92a1c6550ba227e40ca9e3f60c**

Documento generado en 01/11/2022 12:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>